

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2019-00263
Demandante: NUBIA MORA HERNÁNDEZ
**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONPREMAG**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante escrito radicado el seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2.021), el apoderado de la parte demandante presenta escrito manifestando que desiste de la presente acción, debido a que:

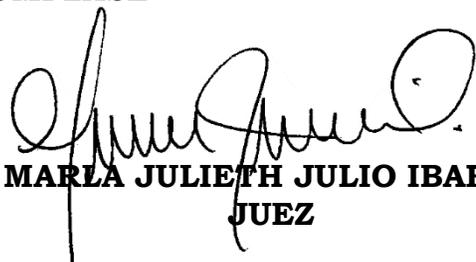
1. El 18 de marzo del presente año el apoderado de la parte demandante informó que la Fiduprevisora le pago a la señora Nubia Mora Hernández la suma de \$4.807.344.
2. Como consecuencia de lo anterior, En virtud de lo anterior, la demandante decidió expresamente desistir del proceso de referencia.

Por lo anterior, el Despacho da cuenta que no conoce los términos de los cuales se realizó el acuerdo, conciliación o transacción a la que llegaron las partes y que obedece al pago de \$4.807.344 correspondiente a la sanción por mora de las cesantías, razón por la cual,

RESUELVE

ÚNICO.- Se conmina al apoderado de la parte demandante para que allegue el soporte por la cual las partes llegaron al acuerdo, conciliación o transacción por un pago parcial de \$4.807.344, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado segundo 2º administrativo oral del
circuito Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 14
DE HOY 30 DE ABRIL DE 2021

LA SECRETARIA,